CORPOURABA

CONSECUTIVO: **200-03-50-01-0479-2026**

Fecha: 19-10-2026 Hora: 11:39 AM Folios:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA

C O R P O U R A B A

Auto

"Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental"

El Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los Numerales 2º y 9º del Artículo 31° de la Ley 99 del 22 de diciembre 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-0027 del 12 de diciembre del 2023, con efectos jurídicos desde el 1° de enero del 2024, por la cual se designa Director General de CORPOURABA, en concordancia con los Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO

Que la sociedad **AGRÍCOLA EL RETIRO S.A.S.,** identificada con Nit. 800.059.030-8, presentó solicitud radicada bajo el consecutivo Nº 200-34-01.59-3576 del 28 de mayo de 2026, en la que requiere **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, p**ara uso **AGRÍCOLA** y de **RIEGO**, correspondiente a actividades propias para el cultivo de banano, en un volumen de 24.280.000 **lts/semana**, a captar de un pozo profundo, ubicado en las coordenadas **Latitud Norte 07° 38' 35" - Longitud Oeste 76° 40' 17",** a beneficio del predio denominado por el propietario como finca "Uno", identificada con matrícula inmobiliaria Nº **008-6258,** ubicada en la vereda El Venado, en jurisdicción del municipio de Chigorodó, Departamento de Antioquia.

Que la sociedad **AGRÍCOLA EL RETIRO S.A.S.,** identificada con Nit. 800.059.030-8, canceló la factura electrónica de venta Nº CO-**15680** del 05 de junio de 2026, según comprobante de ingreso Nº 2719 del 25 de septiembre de 2026, la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M.L. ($ 1.467.241,oo)** por concepto de tarifa de servicios técnicos "Tabla Única para la Liquidación de Tarifa R-FC-88", de conformidad con lo establecido en la Ley 633 de 2000, la Resolución 1280 de 2010 y la Resolución Nº 100-03-10-99-0001-2026 del 06 de enero de 2026, utilizando para ello el formato R-FC-88: Tabla Única para la Liquidación de la Tarifa: Así como la resolución Nº 100-03-10-23-0072-2026 del 13 de enero de 2026.

Que CORPOURABA, efectuó la revisión preliminar de la solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas, y determinó que cumplía con los requisitos mínimos establecidos en la lista de chequeo para el respectivo trámite y los contemplados por el Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en la sección 9, artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.

Que el artículo 132 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: "Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo".

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.5.1 dispuso: "El derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el artículo 51 del Decreto-Ley 2811 de 1974".

(…)

b. Por concesión;

(…)

Revisada la solicitud en mención, se encuentra procedente declarar iniciada la actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar iniciada la actuación administrativa ambiental solicitada por la sociedad **AGRÍCOLA EL RETIRO S.A.S.,** identificada con Nit. 800.059.030-8, a través de su representante legal **DOUGLAS ERMINSUL ABAUNZA AYALA,** identificado con cédula de ciudadanía Nº 71.935.351; bajo el consecutivo Nro. 200-34-01.59-3576 del 28 de mayo de 2026, en la que requiere **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**, para uso **AGRÍCOLA** y de **RIEGO**, en un volumen de 24.280.000 **lts/semana**, a captar de un pozo profundo, ubicado en las coordenadas **Latitud Norte 07° 38' 35" - Longitud Oeste 76° 40' 17",** a beneficio del predio denominado por el propietario como finca "Uno", identificada con matrícula inmobiliaria Nº **008-6258,** ubicada en la vereda El Venado, en jurisdicción del municipio de Chigorodó, Departamento de Antioquia.

Parágrafo 1º. Informar al solicitante que el trámite de concesión de aguas subterráneas se atiende en un tiempo de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha que se constaté el pago del trámite; esto de conformidad con la Resolución Nº 300-03-10-23-1586 del 15 de diciembre de 2020, expedida por CORPOURABA.

Parágrafo 2º. El presente Auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar abierto el Expediente Nro. **200-16-51-01-0204-2026**, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones administrativas ambientales.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la sociedad **AGRÍCOLA EL RETIRO S.A.S.,** identificado con Nit. 800.059.030-8, a través de su represente legal, o a quien éste autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 y 71 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página **Web www.corpouraba.gov.co, y** un extracto de la presente actuación que permita identificar su objeto; igualmente, se fijará en un lugar visible de la Alcaldía del Municipio donde se encuentra el predio.

ARTÍCULO SEXTO: Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÌQUESE Y CÚMPLASE

ALEXIS CUESTA
Director General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Hosmany Castrillón		06/10/2026
Revisó:	Alex Junior Córdoba Urango		
Revisó	Juliana Chica Londoño		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente N° 200-16-51-01-0204-2026